OÑO 1977.—NUMERO 24 VIERNES, 25 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "
Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

426

[INISTERIO DE LA GOBERNACION

EAL DECRETO 169/1977, de 8 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Mancomunidad General de Diputaciones Provinciales de régimen común.

La Mancomunidad de Diputaciones de régimen coín nació como resultado de la autorización contenida el Real Decreto-ley de once de abril de mil novecientos intiocho, con la finalidad de emitir empréstitos o contra· créditos para la construcción de caminos vecinales.

La primera Reglamentación de dicha Mancomunidad e aprobada por el Real Decreto de veinticinco de junio l mismo año de mil novecientos veintiocho, que, a su z, ha sido modificado por el Decreto dos mil doscientos senta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte julio.

La actuación de dicho Organismo, a lo largo de tan diado período, ha puesto de manifiesto su importancia mo factor de eficacia en el desarrollo de las funciones e competen a la Administración local. Por otra parte, principios inspiradores de la Ley cuarenta y uno/mil vecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, Bases del Estatuto de Régimen Local, aunque pendiende articulación definitiva, aconsejan la actualización de normas estatutarias por las que se rige dicha Mancomunidad de Diputaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernan y previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión del día ocho de febrero de mil novecientos enta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Uno. Se aprueban los nuevos Estaos de la Mancomunidad General de Diputaciones Proiciales de régimen común que a continuación se insertan.

Dos. Quedan derogadas las normas de funcionamiende la Mancomunidad de Diputaciones aprobadas por el al Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos ntiocho, así como el Decreto dos mil doscientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de julio, en lo que se oponga al presente.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD GENERAL DE DIPUTACIONES PROVINCIALES DE REGIMEN COMUN

Artículo 1.º 1. La Mancomunidad General de Diputaciones de régimen común es una Entidad local, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por finalidad el adecuado planeamiento, coordinación y gestión, en su caso, de obras, servicios y actividades del común interés de las provincias en ella integradas.

2. También podrá asumir la Mancomunidad General las obras, actividades o servicios que le puedan ser encomendados por otras Administraciones públicas, cuando la asunción esté fundada en razones de promoción o colaboración en la acción de desarrollo de las provincias que la integran.

Art. 2.º 1. Pertenecen a la Mancomunidad General de Diputaciones de régimen común todas las Diputaciones Provinciales que actualmente la forman.

2. Podrán incorporarse también las Diputaciones de provincias con régimen especial cuando voluntariamente lo acuerden, sea aceptado por el Pleno de la Mancomunidad General y cumplan las obligaciones que se deriven de estos Estatutos o de los acuerdos que se adopten.

3. Igualmente podrán formar parte de la Mancomunidad General de Diputaciones de régimen común otras Mancomunidades supraprovinciales, independientemente de que las provincias que las constituyan formen parte individualmente de ella.

4. La integración de nuevas Entidades en la Mancomunidad General requerirá el acuerdo favorable del Pleno de la Corporación que vaya a incorporarse, adoptado por el quórum de los dos tercios del número de componentes de hecho que representen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente deban componerla.

Art. 3.º 1. La Mancomunidad General en Pleno es-

tablecerá sus actuaciones concretas y sus finalidades específicas dentro del ámbito de competencia general establecido en el artículo primero.

2. Los acuerdos del Pleno por los que se asuman como propios o delegados obras, actividades o servicios sólo producirán efecto respecto de las Entidades miembros que previamente los hayan aceptado o los ratifiquen después.

3. En el supuesto de que posteriormente se constituya una Mancomunidad particular entre Diputaciones de una misma región, o que tengan otra vinculación o un objeto concreto, se entenderá que sus fines quedan excluidos de los de la Mancomunidad General de Diputaciones por lo que respecta a la provincias integradas en la nueva Mancomunidad.

Art. 4.° Los órganos que rigen la Mancomunidad General tendrán carácter representativo, coordinador y gestor de las competencias que la misma tiene asignadas.

Art. 5.° 1. El funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad General se ajustará, en lo posible, a las normas que sobre el Pleno, Comisiones y Presidentes de las Diputaciones Provinciales contenga la legislación local vigente.

2. En materia de régimen jurídico y de procedimiento, incluido el de impugnación de los acuerdos, se estará igualmente a las normas de la legislación local aplicables a las Diputaciones Provinciales.

Art. 6.° 1. La sede de la Mancomunidad General se fija en Madrid, y su domicilio se establecerá en el lugar que su Pleno determine.

2. La coordinación con los servicios del Instituto de Estudios de Administración Local, órgano de unión de las Corporaciones locales españolas, se realizará a través del Centro de Relaciones Interprovinciales de éste.

Art. 7.° 1. La Mancomunidad General estará regida por el Pleno, integrado por un Vocal, representante de cada una de las Diputaciones mancomunadas, elegido por ellas de entre sus miembros. Asimismo cada Diputación elegirá un suplente, que deberá ser también miembro de la Corporación Provincial. En la misma forma estarán representadas las Mancomunidades interprovinciales.

2. El Pleno de la Mancomunidad General tendrá las atribuciones que reconoce la legislación de régimen local al de las Diputaciones Provinciales en lo que sea asimilable.

3. El Pleno de la Mancomunidad General eligirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Vocales, cuyo mandato durará seis años, que constituirán la Comisión de Gobierno. A dicha Comisión se incorporará como Vicepresidente segundo el Consejo Rector del Centro de Relaciones Interprovinciales del Instituto de Estudios de Administración Local.

4. La Comisión de Gobierno tendrá las funciones que, en lo que sean asimilables, señale la legislación de régimen local a la Comisión de Gobierno de las Diputaciones Provinciales y las que el Pleno de la Mancomunidad General le delegue expresamente.

Art. 8.° 1. Al personal al servicio de la Mancomunidad General le será aplicable el régimen establecido por la legislación vigente para las Corporaciones locales de categoría superior, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan aprobarse por el Ministerio de la Gobernación.

2. La provisión de los cargos correspondientes a los Cuerpos Nacionales de Administración Local se hará, mediante concurso, por la Dirección General de Administración Local, previo informe del Pleno de la Mancomunidad General.

Art. 9.° 1. La Comisión de Gobierno formará anualmente el presupuesto de la Mancomunidad General, integrado por todos los gastos previsibles, entre los que figurarán los necesarios para atender el servicio de intere[ses] y amortización de empréstitos que la Mancomunidad te[n]ga concertados.

2. En el estado de ingresos figurarán las aportacio[nes] de las Diputaciones mancomunadas y las ayudas o su[b]venciones que pudieran concederse.

3. Formado el presupuesto por la Comisión de G[o]bierno, se remitirá a todas las Diputaciones mancom[u]nadas, quienes en el plazo de un mes deberán oponer, [en] su caso, los reparos que consideren oportunos, sin perj[ui]cio del trámite de información pública, conforme a la [le]gislación general. Transcurridos los plazos señalados, [se] someterá a la aprobación del Pleno, siguiendo los trám[i]tes ordinarios.

4. En el supuesto de existir Diputaciones que no pa[r]ticipen en alguna obra, actividad o servicio de la Manc[o]munidad General, los presupuestos correspondientes [a] ellos se formularán y liquidarán por separado.

Art. 10. 1. La Mancomunidad General tendrá u[na] duración indefinida, no pudiendo disolverse mientras [no] se hayan extinguido las obligaciones procedentes de l[os] acuerdos adoptados por el Pleno.

2. Si alguna Diputación quisiera dejar de pertenec[er] a la Mancomunidad General podrá hacerlo median[te] acuerdo adoptado con los mismos requisitos que para [la] incorporación. Sin embargo, la separación no produc[irá] efectos en relación a los compromisos anteriores has[ta] que no finalicen las obras, servicios o actividades q[ue] afecten a la provincia que pretenda tal separación.

3. En todo caso, la Diputación separada de la Ma[n]comunidad deberá cumplir las obligaciones económic[as] que se deriven de su adscripción a la misma en funci[ón] de la actividad de ésta que afecte a su territorio provi[n]cial.

4. Si alguna Diputación de las mancomunadas ob[tu]viera un régimen especial, seguirá perteneciendo a [la] Mancomunidad General, salvo que decida su separaci[ón] con los requisitos y condiciones señalados en los núme[ros] precedentes

(Del B. O. del E. número 42, de 18 de febrero de 1977

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTIC[A]

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

POBLACIONES DE HECHO Y DERECHO DE L[OS] MUNICIPIOS DE ESTA PROVINCIA, SEGUN LA R[E]NOVACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HA[BI]TANTES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1975

	MUNICIPIOS	Hecho	Derec[ho]
1	Abades	986	98
2	Adrada de Pirón	59	6
3	Adrados...	396	40
4	Aguilafuente	1.025	1.03
5	Alconada de Maderuelo... ...	82	8
6	Aldealcorvo	83	8
7	Aldealengua de Pedraza... ...	130	13
8	Aldealengua de Sta. María ...	172	17
9	Aldeanueva de la Serrezuela.	79	7
10	Aldeanueva del Codonal... ...	296	29
11	Aldeanueva del Monte	60	6
12	Aldea Real	520	52
13	Aldeasoña	223	22

	MUNICIPIOS	Hecho	Derecho
4	Aldehorno	152	153
5	Aldehuela del Codonal	91	91
6	Aldeonte...	158	158
7	Anaya	171	173
9	Arahuetes	79	79
0	Arcones	349	376
1	Arevalillo de Cega	38	38
2	Armuña	682	678
4	Ayllón	1.266	1.266
5	Barbolla...	328	328
6	Basardilla	113	113
7	Becerril	23	32
8	Bercial	241	238
9	Bercimuel	123	126
0	Bernardos	907	913
1	Bernuy de Porreros	437	435
2	Boceguillas	495	513
3	Brieva	65	68
4	Caballar	137	140
5	Cabañas de Polendos...	167	169
6	Cabezuela	858	863
7	Calabazas	177	177
9	Campo de San Pedro	562	562
0	Cantalejo	3.529	3.545
1	Cantimpalos	1.369	1.412
3	Carbonero el Mayor	2.533	2.582
4	Carrascal del Río...	317	317
5	Casla	166	166
6	Castillejo de Mesleón	156	156
7	Castro de Fuentidueña	133	133
8	Castrojimeno	84	84
9	Castroserna de Abajo	158	160
1	Castroserracín...	81	83
2	Cedillo de la Torre	228	228
3	Cerezo de Abajo	197	203
4	Cerezo de Arriba	223	227
5	Cilleruelo de San Mamés ...	96	96
6	Cobos de Fuentidueña	116	116
7	Coca	2.086	2.100
8	Codorniz	590	590
9	Collado Hermoso...	137	139
0	Condado de Castilnovo	251	251
1	Corral de Ayllón...	221	222
2	Cubillo	84	84
3	Cuéllar	8.845	8.928
5	Chañe	814	819
8	Domingo García	49	49
9	Donhierro	169	170
0	Duruelo...	143	143
1	Encinas	113	113
2	Encinillas	86	86
3	Escalona del Prado	712	710
4	Escarabajosa de Cabezas... ...	447	451
5	Escobar de Polendos...	337	338
6	Espinar (El)	4.713	4.770
7	Espirdo	213	217
8	Fresneda de Cuéllar	324	324
9	Fresno de Cantespino	315	317
0	Fresno de la Fuente	116	118
1	Frumales	377	385
2	Fuente de Santa Cruz	299	299
3	Fuente el Olmo Fuentidueña.	309	311
4	Fuente el Olmo de Iscar... ...	163	163
6	Fuentepelayo	1.188	1.192
7	Fuentepiñel...	215	251
8	Fuenterrebollo...	620	620
9	Fuentesaúco de Fuentidueña.	797	833
1	Fuentesoto	310	310
92	Fuentidueña	307	307
93	Gallegos	168	172
94	Garcillán	468	469
95	Gomezserracín...	685	685
96	Grado del Pico	53	53
97	Grajera	91	93
99	Honrubia de la Cuesta	139	139
100	Hontalbilla...	694	698
101	Hontanares de Eresma	162	162
103	Huertos (Los)	187	187
104	Ituero y Lama...	59	59
105	Juarros de Riomoros...	133	133
106	Juarros de Voltoya	347	354
107	Labajos	230	240
108	Laguna de Contreras...	323	317
109	Languilla	229	229
110	Lastras de Cuéllar	843	843
111	Lastras del Pozo	150	168
112	Lastrilla (La)	218	219
113	Losa (La)	421	414
115	Maderuelo	222	222
116	Madriguera...	57	57
118	Marazuela	148	148
119	Martín Miguel...	273	273
120	Martín Muñoz de la Dehesa.	199	199
121	Martín Muñoz de las Posadas	803	803
122	Marugán	258	258
123	Matabuena	266	278
124	Mata de Cuéllar	399	400
125	Matilla (La)	166	167
126	Melque	223	230
127	Membibre de la Hoz...	143	143
128	Migueláñez...	225	225
129	Montejo de Arévalo	390	390
130	Montejo de Vega Serrezuela.	293	294
131	Monterrubio	121	121
132	Moral de Hornuez	220	230
133	Moraleja de Cuéllar	139	140
134	Mozoncillo	1.110	1.114
135	Muñopedro...	550	552
136	Muñoveros	305	314
137	Muyo (El)	17	25
138	Nava de la Asunción...	2.656	2.680
139	Navafría	432	436
140	Navalilla	291	291
141	Navalmanzano...	1.301	1.319
142	Navares de Ayuso	105	105
143	Navares de Enmedio...	242	246
144	Navares de las Cuevas	44	44
145	Navas de Oro	1.760	1.786
146	Navas de San Antonio	497	508
147	Negredo (El)	23	24
148	Nieva	394	399
149	Olombrada	1.038	1.042
150	Orejana	154	157
151	Ortigosa de Pestaño...	156	156
152	Otero de Herreros	1.053	1.058
154	Pajarejos	71	71
155	Palazuelos de Eresma...	1.256	870
156	Pedraza	511	511
157	Pelayos del Arroyo	71	71
158	Perosillo	67	67
159	Pinarejos	301	327
160	Pinarnegrillo	283	295
161	Pradales...	87	87
162	Prádena	627	635
163	Puebla de Pedraza	148	150
164	Rapariegos	369	369

	MUNICIPIOS	Hecho	Derecho
165	Rebollo	196	196
166	Remondo	415	419
168	Riaguas de San Bartolomé ...	122	122
169	Riahuelas	25	25
170	Riaza	1.309	1.309
171	Ribota	79	79
172	Riofrío de Riaza	76	93
173	Roda de Eresma	115	115
174	Sacramenia	1.103	1.099
175	Saldaña de Ayllón...	91	91
176	Samboal...	811	811
177	San Cristóbal de Cuéllar... ...	357	357
178	San Cristóbal de la Vega ...	282	282
179	Sanchonuño	791	792
180	Sangarcía	823	823
181	San Ildefonso	4.308	4.261
182	San Martín y Mudrián	450	452
183	San Miguel de Bernuy	280	280
184	San Pedro de Gaíllos...	468	472
185	Santa María la Real de Nieva	2.210	2.227
186	Santa Marta del Cerro	115	115
187	Santibáñez de Ayllón...	102	102
188	Santiuste de Pedraza...	215	215
189	Santiuste de S. Juan Bautista	939	942
190	Santo Domingo de Pirón	73	74
191	Santo Tomé del Puerto	455	455
192	Sauquillo de Cabezas...	348	348
193	Sebúlcor	305	305
194	SEGOVIA	47.701	46.954
195	Sepúlveda	1.759	1.760
196	Sequera de Fresno	110	110
198	Sotillo	97	97
199	Sotosalbos	125	125
200	Tabanera la Luenga	124	128
201	Tolocirio	92	92
202	Torreadrada	255	255
203	Torrecaballeros...	228	229
204	Torrecilla del Pinar	504	506
205	Torreiglesias	556	563
206	Torre Val de San Pedro... ...	230	236
207	Trescasas	170	174
208	Turégano	1.228	1.228
209	Turrubuelo	51	51
210	Urueñas	205	205
211	Valdeprados...	70	70
212	Valdevacas de Montejo	75	77
213	Valdevacas y Guijar	198	198
214	Valseca	408	411
215	Valtiendas	363	366
216	Valverde del Majano...	542	542
217	Valvieja	60	60
218	Valle de Tabladillo	312	314
219	Vallelado	976	984
220	Valleruela de Pedraza	101	102
221	Valleruela de Sepúlveda... ...	152	152
222	Veganzones...	458	460
223	Vegas de Matute	399	399
224	Ventosilla y Tejadilla...	63	63
225	Villacastín	1.748	1.683
226	Villacorta	61	61
228	Villaverde de Iscar	786	786
229	Villaverde de Montejo	131	135
230	Villeguillo	181	181
231	Yanguas de Eresma	324	324
233	Zarzuela del Monte	586	594
234	Zarzuela del Pinar	798	800
	TOTAL PROVINCIAL....	151.620	151.200

MUNICIPIOS	Hecho	Derec
POBLACION POR SEXOS		
Varones	75.699	75.2
Mujeres	75.921	75.9

INCORPORACIONES MUNICIPALES HABIDAS C POSTERIORIDAD AL CENSO DE 1970

Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar, Chatún, De sa, Fuentes de Cuéllar y Lovingos, incorporados a Cué

Fuentemilanos, Hontoria, Madrona, Revenga y Za rramala, incorporados a Segovia.

Añe y Carbonero de Ahusín, incorporados a Armu

Cuesta (La), incorporado a Turégano.

Otones de Benjumea, incorporado a Torreiglesias.

Villar de Sobrepeña, incorporado a Sepúlveda.

Sigueruelo, incorporado a Santo Tomé del Puerto.

Higuera (La), incorporado a Espirdo.

Castroserna de Arriba, incorporado a Prádena.

Como resumen, los 234 municipios existentes en de diciembre de 1970 quedan reducidos a 215 en 31 diciembre de 1975.

Delegación de Industria de Segovia

Por don Jesús Bernardo Bartolomé, vecino de Madr calle Cabo de San Vicente, número 2, Parque de Lisb Alcorcón, ha sido presentada una solicitud de concesi de explotación de 38 cuadrículas para mina de pizar industrial, nombrada "Valserrano", número 930, sita términos de Bernardos, Carbonero el Mayor, Miguel I ñez, Domingo García y Migueláñez, en los parajes co cidos por Monte del Tardón, Valserrano, Valdeguerre Cuervo, Cuesta Grande y Fuente de Santa Cecilia.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Vértice	Paralelo	Meridiano
1.º	41° 07' 00"	0° 41' 40" O.
2.º	41° 07' 00"	0° 42' 20" O.
3.º	41° 06' 20"	0° 42' 20" O.
4.º	41° 06' 20"	0° 38' 40" O.
5.º	41° 07' 00"	0° 38' 40" O.
6.º	41° 07' 00"	0° 37' 20" O.
7.º	41° 08' 40"	0° 37' 20" O.
8.º	41° 08' 40"	0° 39' 00" O.
9.º	41° 09' 00"	0° 39' 00" O.
10.º	41° 09' 00"	0° 39' 20" O.
11.º	41° 08' 20"	0° 39' 20" O.
12.º	41° 08' 20"	0° 38' 40" O.
13.º	41° 07' 20"	0° 38' 40" O.
14.º	41° 07' 20"	0° 39' 00" O.
15.º	41° 06' 40"	0° 39' 00" O.
16.º	41° 06' 40"	0° 41' 40" O.

Lo que encierra una superficie de 38 cuadrículas m neras.

Y habiendo sido admitidas definitivamente estas so citudes en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento público, señalándose el plazo de quince días natura para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta De gación las reclamaciones u observaciones que estim pertinentes.

Segovia, 5 de febrero de 1977.—El Delegado prov cial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

415

elegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Financiera ernacional Ibérica, S. A., dedicada a la actividad de nercio, con domicilio en Madrid, Princesa, 3, que con ha 16-2-77 se ha dictado resolución por esta Delegan de Trabajo en el expediente SP-35/77, que sustanlmente dice:

Resultando: Que en el acta de inspección se hace nstar que por comunicación facilitada por el Instituto cional de Previsión se ha comprobado infracción del ículo 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.° 1.1.i del Decreto 12-9-70, por no haber presentado en la Delegación del ado Instituto o en una de sus agencias boletines de ización y relación nominal de trabajadores (modelos y C-2) debidamente cumplimentados, correspondienal período junio, julio, agosto, setiembre no ingresado.

Se requiere a esa empresa para que comparezca ante a Inspección con los modelos C-1 y C-2 de los meses descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte recibos de salarios correspondientes, libro de matrícuy libro de visitas reglamentarios, en el plazo de quince ıs desde la recepción de la presente acta. Se advierte e el incumplimiento del presente requerimiento dará gar a que por esta Inspección se practiquen, sin más mites, las actas de infracción, obstrucción y de liquiación que procedan. Se califica la infracción como falta e en grado máximo.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa de 5.000 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada cha acta, haciéndole presente su derecho a formular ntra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin e lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediense han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspecn de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conmidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 10-7-75, ya que contra la misma nada ha expuesto el ractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran prodos constituyen una infracción a los preceptos invocas y que la propuesta de sanción está comprendida dende los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada presa la sanción total, cuya cuantía se determina en el gundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole ber el derecho que le asiste para presentar recurso de ada ante el Ilmo. señor Director general de la Segurid Social, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 60/1975, de 10 de julio, en el término de quince días biles siguientes al de su notificación, justificando domentalmente haber depositado el importe de la sann, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la ja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a dispoión de esta Delegación, la que dispondrá del mismo nforme a la resolución que recaiga. Adviértase que de ser entablado el recurso en tiempo y forma habrá de onar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, ntro del plazo de quince días hábiles, contados desde notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apreo, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de brero de 1977.—El Delegado de Trabajo.

413

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos acordados en la sesión de 4 de febrero de 1977 por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con la indicación de la resolución recaída.

1.° Segovia.—Proyecto de construcción de nave-almacén industrial situada en la carretera de San Rafael, punto kilométrico 92,5, al sitio de "El Vallejuelo", promovido por KLEIN, S. A., que se tramita según el procedimiento del artículo 43.3, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y remitido por el Exmo. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, si procediere. Fue aprobado, en virtud de la delegación conferida por Orden del Ministerio de la Vivienda de 7 de mayo de 1976.

2.° Valverde del Majano.—Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento, promovidas y remitidas por el Ayuntamiento. Fueron aprobadas, con las siguientes rectificaciones:

1.°) El párrafo segundo del apartado III correspondiente al suelo urbano de las normas deberá adaptarse en el sentido siguiente: No obstante, si las peticiones de licencias suponen un incremento, y fuere necesario para el desarrollo de las presentes normas, deberán redactarse los planes especiales regulados en los artículos 17 y siguientes de la vigente Ley del Suelo o, en su caso, los estudios de detalle a que se refiere el artículo 14 de la misma Ley.

2.°) Las imposiciones establecidas en los párrafos 2.°, 3.° y 4.° del apartado VIII "tipo de edificación", correspondiente al suelo urbano de las normas, deberán ser sustituidas por una recomendación. Estableciéndose la obligatoriedad de que las construcciones se adapten, en todo caso, al entorno del caserío circundante.

3.°) Los usos y limitaciones en el suelo no urbanizable están regulados en los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, y en este sentido debe quedar modificado el apartado II relativo al suelo no urbanizable de las normas.

4.°) La dotación mínima de agua potable para las zonas de uso residencial, que se fija en el epígrafe IV de las normas de infraestructura, deberá aumentarse a 300 litros/habitante y día.

5.°) Las previsiones de abastecimiento de agua y el vertido a cauces públicos que quedan simplemente apuntados en las normas, serán explícitamente resueltos en los correspondientes planes parciales, con expresión de caudales y potabilidad de las aguas, acreditados mediante certificaciones expedidas por Organismos competentes, y descripción del sistema de depuración de vertidos.

Lo que se publica en este B. O. de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, significando que contra el acuerdo número 2, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Contra el acuerdo primero, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso - administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si

es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

ANUNCIOS

Información pública construcción de vivienda unifamiliar al sitio de "La Picota", del término municipal de Sepúlveda (Segovia)

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en relación con los artículos 85 y 86 de la misma Ley, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre proyecto de construcción de vivienda familiar al sitio de "La Picota", en el término municipal de Sepúlveda, solicitado por don Félix Albarrán Serna y remitido por el Ayuntamiento.

Información pública construcción de vivienda unifamiliar al sitio de "Monte Casino", del término municipal de Sepúlveda (Segovia)

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en relación con los artículos 85 y 86 de la misma Ley, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre proyecto de construcción de vivienda familiar al sitio de "Monte Casino", en el término municipal de Sepúlveda, solicitado por don Antonio Linage Conde y remitido por el Ayuntamiento.

Dichos proyectos se encuentran expuestos al público, durante las horas de oficina, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, Avenida Fernández Ladreda, número 20, donde podrán examinarse por quien lo desee y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Segovia, 16 de febrero de 1977.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

394

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para la contratación de una banda de música que amenice las fiestas patronales de San Antonio de Padua, en esta localidad, el próximo mes de junio, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 15 de febrero de 1977.—El Alcalde, José A. Sacristán.

393

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para la contratación de los festejos taurinos, a celebrar en esta localidad en el próximo mes de junio, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 15 de febrero de 1977.—El Alcalde, José A. Sacristán.

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre de 1961, se hace saber que por don Ange don Amancio Martínez Asenjo, vecinos de esta localic se ha solicitado licencia para instalar una nave polivale y estabulación libre para ganado vacuno en finca al s de Las Rozas u Olmedales, de este término, distante u seiscientos metros de la población.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo diez días, a contar desde la inserción de este edicto el B. O. de la provincia, puedan formularse las obse ciones pertinentes.

Torrecilla del Pinar, 14 de febrero de 1977.—El calde, Luis Sánchez.

VALLELADO

Confeccionada por este Ayuntamiento la cuenta presupuesto extraordinario de las obras de pavimentac de la calle Huerta de Rojas y otras, de esta poblaci con todos sus justificantes y el dictamen de la Comis de Hacienda, se hace saber que dicho expediente se ha de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, espacio de quince días hábiles, y durante los cuales ocho días más podrá ser examinado y presentar contra mismo las reclamaciones u observaciones a que hubi lugar, según dispone el artículo 791 de la vigente Ley Régimen Local.

Vallelado, a 16 de febrero de 1977.—El Alcalde, Baeza.

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO DE SEBULCOR

En el alistamiento formado por esta Junta Munici de Reclutamiento para el reemplazo del Ejército de 1 se halla incluido, como comprendido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, el m Fernando Montero Merino, hijo de Félix y de Fernar nacido en esta localidad el día 6 de junio de 1957.

Y desconociéndose el paradero de dicho mozo, medio del presente se cita al mismo; a sus familiare representantes legales, para que comparezcan al acto "clasificación provisional", que tendrá lugar en esta C Consistorial el día 13 de marzo próximo, a las diez ho

Caso de incomparecencia, se le instruirá el corresp diente expediente de prófugo.

Sebúlcor, 19 de febrero de 1977.—El Alcalde, Mig Arranz Gregoris.

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO DE CARRASCAL DEL RIO

Ignorando el paradero del mozo alistado por esta ta Municipal de Reclutamiento, para el reemplazo 1977, Angel Frutos Mayor, hijo de Víctor y María T dad, que nació en esta localidad el día 16-11-1957; medio del presente se le cita para su comparecencia esta Casa Consistorial, o sus representantes legales, en días 28 de febrero y 13 de marzo del presente año, y h de las doce de su mañana, al acto de cierre definitivo alistamiento y clasificación provisional, respectivamen de no verificarlo o alegar justa causa será declarado fugo.

Carrascal del Río, 16 de febrero de 1977.—El Alcal Ireneo Huerta Arribas.

375

Ayuntamiento de Hontanares de Eresma

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por doña Vicenta Calle Hernán- la venta directa de un terreno de propiedad munici- sobrante de vía pública, al amparo de colindante, sito la calle de Segovia, emplazado en referida calle y esta ualidad, y que tiene una extensión superficial de 70 me- s cuadrados, y que linda: Norte, calle del Río; Sur, :a urbana de don Juan Herrero de Andrés; Este, finca ana de herederos de Rufina Hernández, y Oste, calle Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a de que en término de quince días hábiles, desde el iente al de la publicación de este anuncio en el Bole- Oficial de la provincia, puedan presentar en la Secre- a de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen tinentes quienes se crean con derecho de opción a la npra del expresado terreno.

Hontanares de Eresma, 11 de febrero de 1977.—El Al- de accidental, Angel Valverde.

398

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO DE TORRECILLA DEL PINAR

En el alistamiento formado por esta Junta para el mplazo de 1977 han sido comprendidos los mozos si- entes:

Mendoza Hernández, Francisco; hijo de Ramón y de ría, nacido en esta localidad el 1 de mayo de 1957.

Salazar Montaño, Basilio; hijo de Honorio y de Her- nia, nacido en esta localidad el 23 de febrero de 1958.

Y desconociendo en la actualidad el domicilio y para- o de los mismos, se cita a los mozos indicados, a sus iliares o representantes legales, a fin de que compa- can a los actos de "cierre definitivo del alistamiento" clasificación provisional", que habrán de tener lugar esta Junta Municipal de Reclutamiento los días 28 febrero actual y 13 de marzo próximo, respectivamen- y horas de las doce y diez de la mañana.

Al propio tiempo se les advierte que, en caso de in- nparecencia, será instruido expediente de prófugos.

Torrecilla del Pinar, 14 de febrero de 1977.—El Alcal- Luis Sánchez.

390

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO DE ZARZUELA DEL PINAR

En las operaciones de alistamiento que verifica esta ta Municipal de Reclutamiento, con referencia a los zos del reemplazo de 1977, se hallan comprendidos los zos siguientes:

Fernando Hernando Antoranz, hijo de Epifanio y de gela, nacido en este pueblo el 6 de enero de 1957.

Enrique García García, hijo de Gonzalo y de Beatriz, ido en este pueblo el 23 de mayo de 1957.

Y como actualmente se desconoce el paradero de di- s mozos, se cita a los mismos, sus familiares o repre- tantes legales, para que comparezcan ante esta Junta nicipal, en esta Casa Consistorial, a los actos de "cie- definitivo del alistamiento" y "clasificación provisio- ", los cuales tendrán lugar los días 28 del actual y 13 marzo próximo, respectivamente, a las doce horas.

Caso de incomparecencia, será instruido a los mozos edichos el oportuno expediente de prófugo.

Zarzuela del Pinar, 14 de febrero de 1977.—El Alcal- Eliseo García Bermejo.

240

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública de varios municipios se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial de los municipios de referencia, así como en esta Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que, por el Tesorero de Hacienda, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Número, nombre de los deudores e importe principal

VALDEVACAS Y GUIJAR

Período del débito: 1976

Concepto: Urbana

1 Clementina Andrés Antón, 88 pesetas.
2 Andrea Antón Calle, 441 pesetas.
3 Francisco Barrio Tapias, 803.
4 María Barrio Benito, 602.
5 Mercedes Barrio Blanco, Hr., 883.
6 Vicente Barrio Sebastián, 682.
7 Estefanía Blanco Frutos, 1.324.
8 Eufemia Blanco Arribas, 723.
9 Martín Blanco María, Hm., 1.003.
10 Nicolás Blanco Barrio, 682.
11 María Borreguero Herrero, 1.485.

Concepto: Urbana

12 María Ceballos, 30 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

13 J. Luis Contreras Barrio, Hm., 1.444 pesetas.
14 Dámasa Herrero Antonio, 682.

Concepto: Urbana-Seguridad Social

15 Daniel Herrero Antonio, 589 pesetas.

Concepto: Urbana

16 Nieves, 203 pesetas.
17 Ciriaco Rubio, 570.

Concepto: Seguridad Social

18 Juana Sanz Gil, 2.447 pesetas.
19 Francisco Tapias Esteban, 642.

Concepto: Urbana

20 Segundo Tejedor Herrero, 25 pesetas.

VALSECA

Período del débito: 1976

Concepto: Licencia Fiscal

1 Consuelo Arahuetes Domingo, 525 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

2 Benito Benito Frutos, 842 pesetas.
3 Eustaquio Francisco Andrés, 602.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

4 Nicasio Frutos Herranz, 3.905 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

5 Atilano García Jiménez, 231 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

6 Tomasa García Manso, 441 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

7 Felisa Hernández Pedro, 1.050 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

8 León Luengo Rincón, 441 pesetas.
9 Teófila Luengo Rincón y uno, 482.
10 Angel Manso Frutos, 1.164.
11 Marqués Quintana, 1.043.

Concepto: Licencia Fiscal

12 Benigno Palacios Frías, 777 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

13 Basilia Sanz Herranz, 1.123 pesetas.
14 Hr. de Hilario Tejero, 723.
15 Crescencio Yuste Agudo, 1.524.

VALVERDE DEL MAJANO

Período del débito: 1976

Concepto: Licencia Fiscal

1 Eustasia Aguado Isabel, 924 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

2 Sinforiano Ayuso Sevillano, 534 pesetas.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

3 Conde de Chinchón, 6.794 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

4 Eduarda García Gil, 923 pesetas.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

5 María Hernangómez Herrero, 3.166 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

6 José M. Herranz Matesanz, 389 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

7 Clemente Herrero Herrero, 883 pesetas.
8 Bruno Llorente Monjas, 762.
9 Juan Llorente, 482.
10 Mariano Llorente Herrero, 562.
11 Venancio Monjas Trapero, 2.407.
12 Concepción y María Real, 642.
13 Román Real Llorente, 803.
14 Juana Tabanera Sevillano, 1.845.

VEGANZONES

Período del débito: 1976

Concepto: Seguridad Social

1 Juliana Barral Manrique, 762 pesetas.

Concepto: Urbana

2 Juan Barrios Peinador, 581 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

3 Nicolás Canto Borreguero, 562 pesetas.
4 Alejandro Cuesta García, 562.

Concepto: Urbana

5 Mariano Cuesta Polo, 1.090 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

6 Silvestre Cuesta Ballesteros, 562 pesetas.
7 Teresa Frutos Cuesta, 1.645.
8 Josefa Gil Borreguero, 602.
9 Eustasio Gómez Sanz, 602.

Concepto: Urbana

10 Juan José Gómez Martín, 792 pesetas.
11 Piedad González S. Esteban, 55.
12 Dolores Gutiérrez Tobas, 705.

Concepto: Seguridad Social

13 Eloy Gutiérrez García, 1.123 pesetas.
14 Vidal Gutiérrez García, 682.
15 Leonor Hernando Cuesta, 682.
16 Gumersinda López Sanz, 602.

Concepto: Licencia Fiscal

17 César L. Martín Maroto, 578 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

18 Doroteo Martín Estaire, 642 pesetas.
19 Isidoro Martín Adrados, 602.
20 Félix Mozo Esteban, 883.
21 Gregorio Pascual Vírseda, 562.

Concepto: Urbana-R. T. Personal

22 Juan Peña Martín, 319 pesetas .

Concepto: Seguridad Social

23 Julián Rincón García, Hm., 1.083 pesetas.
24 Obdulia Riopérez Martín, 723.

Concepto: R. T. Personal

25 Emilio Romo Hidalga, 205 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

26 Tomás Sacristán Delgado, 482 pesetas.
27 Benita Vírseda Antonio, 2.648.

VEGAS DE MATUTE

Período del débito: 1976

Concepto: Seguridad Social

1 Doroteo Frutos Gila, 2.167 pesetas.
2 Federico Moreno Bejerano, 883.

Concepto: Licencia Fiscal

3 Gabino Trueba Solana, 263 pesetas.

YANGUAS DE ERESMA

Período del débito: 1976

Concepto: Seguridad Social

1 Eusebio Centeno Llorente, 521 pesetas.
2 Mariano Fuentes, 482.
3 Angelines García Gómez, 562.
4 Sergio Herranz, 642.
5 María Consola Llorente Pérez, 441.
6 Bernabé Manso Delgado, 1.765.
7 Crescencia Manso Llorente, 1.324.
8 Andrés Molinera Molinera, 521.
9 Luciano Molinera Delgado, 602.
10 Alonso Pérez Marinas, 482.
11 Dionisia Sanz Roldán, 602.

Recursos: Contra dicha providencia podrán recu en el plazo de ocho días hábiles, en reposición, ante Tesorería, o reclamar, en el de quince días, también les, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provin

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque interponga recurso, solamente se suspenderá previo de sito o caución, en los términos y condiciones señala en el artículo 190 del Reglamento General de Recau ción.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del Reglamento General de Recaudación, se requier los deudores para que comparezcan en el expediente cutivo, señalen domicilio o nombre representante el término de ocho días, a contar desde el siguiente al la publicación del presente en el B. O. de la provin pues de no hacerlo en dicho plazo se proseguirá el ex diente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 1 de febrero de 1977.—El Recaudador, J Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñig